

La fachada principal se abre a la calle Real de Utrera. El elemento más destacado de la misma es un arco de medio punto con un molduraje mixtilíneo, siguiendo un esquema muy similar al empleado por el arquitecto Pedro de Silva en las portadas de la parroquia de la Cabezas de San Juan. Junto a ella destaca la torre de contrapeso de la viga del molino, coronada por un airoso mirador con arcos de medio punto. Limitrofe a la calle Mina se alza una segunda torre. Esta se encuentra rematada por un interesante chapitel con nervios mixtilíneos avolutados y decoración cerámica, según los modelos dieciochescos.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de noviembre de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Edificio que se indica a los interesados en el mismo.

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del edificio La Peregrina, en Bormujos (Sevilla).

Se trata de una edificación que responde a las directrices constructivas de la arquitectura rural sevillana del siglo XVIII. Esta se encuadra dentro de la tipología de fincas solariegas, frente a aquéllas especializadas en la explotación olivarera y la producción de sus derivados.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del edificio La Peregrina, en Bormujos (Sevilla), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del edificio La Peregrina, en Bormujos (Sevilla).

Sevilla, 21 de abril de 1995.- El Director General,
Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA.

IDENTIFICACION

DENOMINACION: HACIENDA LA PEREGRINA
LOCALIDAD: BORMUJOS (SEVILLA)
UBICACION: CAMINO QUE PARTE DEL P.K. 2,9 DE LA CTRA LOCAL SE-629, ENTRE BORMUJOS Y BOLLULLOS DE LA MITACION
FECHA DE CONSTRUCCION: SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII
AUTOR: DESCONOCIDO
ESTILO: BARROCO

DESCRIPCION

La hacienda la Peregrina responde a la tipología de patio único con almazara, lagar, señorío, portada y torres mixtas. Su arquitectura se adscribe al modelo tradicional con elementos del barroco urbano.

El patio, de planta cuadrangular, está cerrado en su fachada de acceso por una verja sobre murete, con dos pilares que sujetan la cancela. El pozo, que se sitúa en dicho patio, presenta una inscripción en la que se indica el año de 1759 como fecha del comienzo de la construcción.

Al fondo del patio se localiza el señorío, que ocupa parte de una nave de dos plantas. Al él se accede a través de una zona porticada, con arcos y columnas. El arco central se encuentra rematado por un balcón con escudo de piedra.

Las naves laterales están ocupadas por el lagar y la almazara, con torres mixtas gemelas, que presentan arcos, pilastras y remates en forma de cubierta de pabellón con tejas.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de noviembre de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Hacienda que se indica a los interesados en el mismo.

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Hacienda San Miguel de Montelirio, en Dos Hermanas (Sevilla).

Se trata de una edificación que responde a las directrices constructivas de la arquitectura rural sevillana del siglo XVIII, especializada en la explotación olivarera y la producción de sus derivados. Las comarcas sevillanas del Aljarafe y la Campiña son ricas en este tipo de construcciones, de gran interés, no sólo desde un punto de vista arquitectónico, sino también antropológico y social.

El inmueble fue construido en torno a 1754, y sus primeros propietarios, fueron los jesuitas, quienes la utilizaron como hospicio para los misioneros enfermos que procedían de América.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO;

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Hacienda San Miguel de Montelirio, en Dos Hermanas (Sevilla), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Hacienda San Miguel de Montelirio, en Dos Hermanas (Sevilla).

Sevilla, 21 de abril de 1995.- El Director General,
Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

DENOMINACION: HACIENDA SAN MIGUEL DE MONTELIRIO
LOCALIZACION: DOS HERMANAS (SEVILLA)
UBICACION: CTRA. DE DOS HERMANAS AL POL. IND. "LA ISLA" S/N
FECHA DE CONSTRUCCION: MITAD DEL SIGLO XVIII
AUTOR: DESCONOCIDO
ESTILO: BARROCO

DESCRIPCION

La edificación consta de patio principal, zona noble con apeadero, patio de trojes, cuadras y jardín privado. Entre los distintos espacios que la integran hay que destacar la residencia señorial, junto a la cual se erige el pequeño oratorio. También son importantes las naves destinadas a la molienda de aceituna y obtención del aceite, así como las viviendas de la servidumbre.

La casa y el oratorio abren sus fachadas al patio principal con arcadas en tres de sus frentes. La primera presenta una portada compuesta por vanos entre pilastras y espadaña en el remate. A la derecha se sitúa el oratorio, al que se accede mediante un vano de medio punto entre pilastras almohadillas, sobre este primer cuerpo aparecen dos aletones laterales, con un frontoncillo triangular en el centro. A la izquierda del señorío se levanta una torre poligonal almenada y, junto a ella, otra de base cuadrangular, que debió servir para albergar la viga del molino. Como nota de interés de este sector noble conviene destacar el azulejo de la fachada, que representa a San Miguel, y los azulejos que decoran la escalera de acceso al piso superior de la vivienda.